

Contrato abierto relativo a la **Adquisición de Útiles y Equipos Menores de Tecnología de la Información y Comunicaciones para los Centros Educativos y Unidades Administrativas del Cobaqroo**, que celebran, por una parte, el Colegio de Bachilleres del Estado de Quintana Roo, a quien en lo sucesivo se denominará "**La Institución**", representada en este acto por el **Dr. Rafael Ignacio Romero Mayo** en su carácter de Director General y por la otra parte la empresa **Ofiequipos P.C. S.A. de C.V.**, representada en éste acto por la **C. Olga Salas Franco**, en su carácter de representante legal, y a quien en lo sucesivo se le denominará "**El proveedor**", contrato abierto que sujetan al tenor de las siguientes declaraciones y clausulas:

Declaraciones

I.- Declara "**La Institución**"

1. Que es un Organismo Público descentralizado del Estado de Quintana Roo, con personalidad Jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo establecido en el artículo 1 del decreto de creación número 95, emitido por la H. Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado en fecha treinta de agosto de mil novecientos ochenta, reformado mediante decreto 04 publicado en el mismo medio oficial el quince de mayo de dos mil dos.
2. Que su objeto es el impartir educación tipo medio superior en el estado, buscando principalmente el satisfacer con calidad académica las necesidades del estudiantado Quintanarroense de este tipo.
3. Para el cumplimiento de su objeto "**La Institución**" cuenta entre sus facultades con las siguientes: establecer, promover, administrar y sostener planteles así como módulos de educación media superior a distancia en diversos lugares del estado, planear, programar, organizar, ejecutar y evaluar sus actividades académicas como: investigación, difusión y extensión cultural, realizar actividades administrativas y técnicas inherentes a las anteriores; celebrar toda clase de actos jurídicos para el cumplimiento de este.
4. Para cumplir con su objeto "**La Institución**", requiere del apoyo de profesionales en las diversas áreas relacionadas con los mismos.
5. Que en términos de lo establecido en los artículos 13 y 14 fracciones X y XII de su decreto de creación el Director General, cuenta con las facultades necesarias para suscribir este contrato abierto.
6. Que tiene establecido su domicilio en la **Avenida Héroes número trescientos diez entre Bugambilias y Justo Sierra, Colonia Adolfo López Mateos, Código Postal 77010, de esta ciudad de Chetumal, Quintana Roo**, mismo que queda señalado para todos los efectos y fines legales de este contrato abierto.
7. Que cuenta con disponibilidad presupuestal mediante oficio número COBAQROO/DPPP/DPP/082/2021, de fecha 8 de junio de 2021, expedido por la Dirección de Planeación, Programación y Presupuesto y autorizada en el Programa Anual de Adquisiciones del



Ejercicio Fiscal 2021 por el Comité de Adquisiciones en la sesión extraordinaria de fecha 6 de julio de 2021.

8. Que en cumplimiento al fallo de la **Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-923019958-E7-2021-A**, relativa a la **Adquisición de Útiles y Equipos Menores de Tecnología de la Información y Comunicaciones para los Centros Educativos y Unidades Administrativas del Cobaqroo** y con Recurso Federal del ramo 11, celebra el presente contrato abierto de adjudicación con **“El Proveedor”**

II.- Declara **“El Proveedor”**

1. Que es una persona moral constituida legalmente conforme a las Leyes Mexicanas, mediante escritura pública número **once mil doscientos veintiocho**, de fecha **quince de noviembre mil novecientos noventa**, pasada ante la fe del **Lic. Carlos A. Sotelo Regil Hernández**, titular de la notaría pública **ciento sesenta y cinco**, del **Distrito Federal** y tener la capacidad suficiente para surtir los materiales y/o bienes objeto de este contrato abierto.
2. Estar dado de alta en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave **OPC901115CI18**
3. Que se dedica a la compraventa, importación, exportación, distribución, fabricación, consignación, representación, arrendamiento y comercio en general de toda clase de artículos existentes en el comercio, especialmente productos y artículos de cómputo para oficina, etc.
4. Que en este acto estará representado por la **C. Olga Salas Franco**, en su carácter de Apoderado Legal, personalidad que acredita con la escritura pública número **ciento veintiocho mil setecientos ochenta y seis**, de fecha **veintiséis de julio de dos mil diecisiete**, pasada ante la fe del **Lic. Miguel Ángel Gutiérrez Vargas**, notario público número **doscientos seis**, de la Ciudad de México, en la cual se le otorgó dicha representación.
5. Que conoce plenamente el contenido y los requisitos que establecen la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su reglamento, aplicables en lo conducente al presente contrato abierto.
6. Que tiene establecido su domicilio en el **Montecito No. 38, piso 28, oficina 12 y 13, de la Colonia Nápoles, con Código Postal 03810, Alcaldía Benito Juárez, de la Ciudad de México**, mismo que queda señalado para todos los efectos y fines legales de este contrato abierto.
7. En este acto el proveedor manifiesta bajo protesta de decir la verdad, que no se encuentra en los supuestos del Artículo 50 y 60 penúltimo párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y que los datos aquí asentados son ciertos y han sido debidamente verificados, que cuenta con las licencias, permisos, autorizaciones, facultades y con los recursos suficientes para celebrar el presente contrato abierto.

III.- Ambas partes declaran:

Que en el cumplimiento del fallo de la **Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-923019958-E7-2021-A** celebran el presente contrato abierto relativo a la **Adquisición de Útiles y Equipos Menores de Tecnología de la Información y Comunicaciones para los Centros Educativos y Unidades Administrativas del Cobaqroo**, sin que exista vicio alguno para declararlo y dan su total y expreso consentimiento al mismo, al tenor de las siguientes:

C l á u s u l a s

Primera.- Objeto del contrato abierto.- El presente contrato abierto tiene por objeto la **Adquisición de Útiles y Equipos Menores de Tecnología de la Información y Comunicaciones para los Centros Educativos y Unidades Administrativas del Cobaqroo**, de conformidad con las especificaciones que se encuentran descritas en la Cláusula Quinta del presente instrumento.

Segunda.- Plazo de entrega.- “El Proveedor” se obliga a entregar a “La Institución” en los términos señalados en este documento, los útiles y equipos menores de Tecnología de la Información cuya adquisición le sea solicitada mediante la orden de compra debidamente requisitado y las deberá entregar durante los 45 días naturales siguientes a la recepción de las mismas, en caso de tener una necesidad urgente de algún material este se entregara en el lapso de 72 horas a partir de la entrega de la orden de compra.

Cuando no se pueda llevar a cabo la entrega dentro del periodo estipulado, por cuestiones de caso fortuito o fuerza mayor o cuando se presenten circunstancias o acontecimientos no previstos en el presente contrato “La Institución” podrá otorgar prórroga para el cumplimiento de entrega, siempre y cuando “El Proveedor” realice su solicitud con anticipación, contemplando cinco días hábiles anteriores a la fecha de terminación del plazo de entrega.

Tercera.- Monto del presente contrato abierto.- El presupuesto máximo a ejercer para la adquisición de los materiales y/o bienes objeto del presente contrato abierto es de \$ 60,000.00 (Son: sesenta mil pesos 00/100 M.N.) con I.V.A. incluido y el presupuesto mínimo autorizado asciende a la cantidad de \$ 24,000.00 (Son: veinticuatro mil pesos 00/100 m.n.) con I.V.A. incluido, así mismo las partes señalan y están plenamente de acuerdo en que “La Institución” no está obligado a ejercer el presupuesto máximo establecido en el presente contrato abierto, toda vez que la adquisición útiles y equipos menores de Tecnología de la Información señalados en el presente instrumento queda sujeto específicamente a las solicitudes u órdenes de compra que por escrito realice “La Institución” a “El Proveedor”. Por lo que lo anterior queda establecido por voluntad plena de las partes, para todos los fines y efectos legales a que haya lugar.

Cuarta.- La vigencia del contrato abierto.- El presente contrato abierto estará vigente durante el periodo del 25 de agosto al 31 de diciembre de 2021.

Quinta.- Costo de los materiales y/o bienes.- Las partes están plenamente de acuerdo en que los precios son en moneda nacional, con I.V.A. incluido y son fijos hasta que concluya la relación contractual, así como en el caso previsto en la cláusula séptima, por lo que “El Proveedor” no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato abierto de los bienes que a continuación se detalla en esta cláusula.



Partidas	Descripción	Marca	Unidad de Medida	Cant.	Precio Unitario	Importe
5	KINGSTON USB 3.2 MEMORIA 32GB DATATRAVELER KYSON	KINGSTON	Pieza	1	\$170.21	\$170.21
6	KINGSTON USB 3.2 MEMORIA 64GB DATATRAVELER KYSON	KINGSTON	Pieza	1	\$298.76	\$298.76
9	PERFECT CHOICE AUDIFONOS IN-EAR CON MICROFONO STRETTO (NEGRO)	PERFECT CHOICE	Pieza	1	\$152.28	\$152.28
12	LOGITECH WEBCAM HD C525 CON MICROFONO, 8MP, 1280 X 720 PÍXELES, USB 2.0 NEGRO	LOGITECH	Pieza	1	\$2,481.38	\$2,481.38

Sexta.- Lugar de la entrega del Material de útiles y equipos menores de Tecnología de la Información y Comunicaciones.- El lugar de entrega de los útiles y equipos menores de tecnología de la información y comunicaciones será en las oficinas del Departamento de Informática y Telecomunicaciones de la Dirección Administrativa adscrita a la Dirección General del Colegio de Bachilleres del Estado de Quintana Roo, ubicado en Av. Héroes No. 310, entre Bugambilias y Justo Sierra, de la Colonia Adolfo López Mateos, con Código Postal 77010, de la ciudad de Chetumal, Quintana Roo.

Todo el material ofertado deberá estar para su entrega debidamente empacados, para evitar daños en el transporte y soportar las maniobras a la que estarán sujetos; todos deberán contener la información necesaria para su identificación.

Séptima.- Si como consecuencia del presupuesto aprobado y disponible y por razones fundadas fuera necesario ampliar el monto total señalado en la cláusula tercera para la ejecución del suministro de la adquisición del Material de útiles y equipos menores de Tecnología de la Información y Comunicaciones y si dicho incremento no excediera del 20 % del monto original señalado en este contrato abierto, "La Institución" podrá solicitar "El Proveedor" la ampliación de dicho monto, lo que se formalizara debidamente por escrito.

Octava.- Anticipos.- "La Institución" no entregará anticipo alguno.

Novena.- Garantías.- "El Proveedor" se compromete a entregar fianza como garantía de cumplimiento de contrato a más tardar dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del presente contrato abierto y por la cantidad de \$ 6,000.00 (Son seis mil pesos 00/100 m.n.) correspondiente al 10% de \$ 60,000.00 (Son: sesenta mil pesos 00/100 m.n.) con respecto al monto total del contrato abierto incluyendo I.V.A., misma que será requisito para el trámite de pago de las facturas y se hará efectiva en caso de que "El Proveedor" incumpla con cualquiera de sus obligaciones establecidas en este instrumento. Así mismo se obliga "El Proveedor" a sustituir en un plazo no mayor a 5 días naturales siguientes a la devolución por rechazo, en el caso de que los materiales suministrados presenten defectos, daños o vicios ocultos o cualidades no requeridas o que no cubran los requisitos solicitados por "La Institución", obligándose "El Proveedor" a recogerlos en



el Departamento de Telecomunicaciones y devolverlos en el mismo domicilio, exceptuándose los casos en que **“el proveedor”** mediante solicitud por escrito compruebe que requiere de una prórroga del plazo de sustitución, la que no deberá ser mayor a cinco días naturales adicionales a la inicial, en caso contrario se procederá de conformidad con lo establecido en la cláusula Decima Tercera.

Decima.- “La Institución” designa al Director Administrativo adscrito a la Dirección Administrativa del Colegio de Bachilleres del Estado de Quintana Roo como responsable de la supervisión del presente contrato, quien supervisara su estricto cumplimiento, en consecuencia, deberá revisar e inspeccionar el cumplimiento de las cláusulas de este instrumento, así como girar las instrucciones que considere oportunas y verificar que los bienes y/o materiales objeto de este contrato cumplan con las especificaciones señaladas en la Cláusula Quinta.

Decima Primera.- Forma de Pago.- “La Institución” pagara a **“El Proveedor”** el 100% del monto total de las órdenes de compra dentro de los 20 días naturales posteriores a la fecha en que se hayan recepcionado en el Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Dirección Administrativa adscrita a la Dirección General, las facturas originales que amparen las adquisiciones pactadas en este contrato y deberán contener por separado lo correspondiente al porcentaje del I.V.A., la documentación soporte de las facturas serán las órdenes de compra y los formatos de entrega recepción con la firma del Departamento de Telecomunicaciones y/o con las firma del responsable de cada Centro Educativo pudiendo ser el Director, Administrador, Jefe del área de Recursos Humanos y Financieros de los Planteles, Coordinador de Emsad y/o Auxiliares y Coordinador de C.S.A.I. y/o Jefe del área de Recursos Humanos y los responsables de cada Unidad Administrativa del Colegio Bachilleres del Estado de Quintana Roo, en la que se especifica haber recibido en su totalidad los bienes y/o materiales señalados en la orden de compra o pedido correspondiente, ya que por ningún motivo se aceptaran vales a cambio de los bienes faltantes o defectuosos.

Decima Segunda.- Pena convencional y rescisión del contrato abierto.- En caso de incumplimiento a las obligaciones objeto del presente contrato abierto, el proveedor se hará acreedor a la pena convencional equivalente al 5% (cinco por ciento) del precio total de los bienes y/o materiales que se hayan dejado de suministrar, con I.V.A. incluido, sin que la acumulación de dicha pena pueda rebasar en su totalidad el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato abierto.

Esta sanción se estipula por el simple retraso en el cumplimiento de las obligaciones y que la adquisición de los bienes y/o materiales no sea entregada conforme a lo establecido en el presente contrato abierto, sin perjuicio del derecho que tiene la institución de optar entre exigir el cumplimiento del contrato abierto o rescindirlo.

“La Institución” en caso de que requieran el pago de la pena convencional por cualquiera de los supuestos señalados en el presente contrato, deberá de solicitar por escrito el pago de dichas penas, debiendo el proveedor hacer el pago en los cinco días hábiles siguientes de haber recibido dicha solicitud.

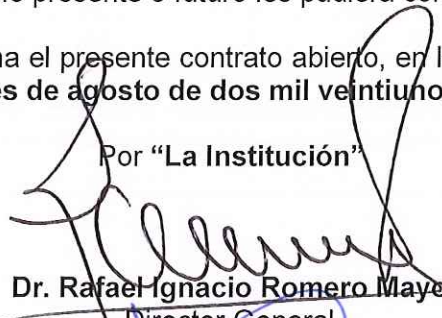
Independientemente del pago de las penas convencionales señaladas en el párrafo anterior, **“La Institución”** podrá optar por la rescisión del contrato abierto conforme al procedimiento del **Artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.**

Décima Tercera.- Terminación anticipada del presente contrato abierto.- Ambas partes están plenamente de acuerdo en que únicamente "La Institución" podrá dar por terminado en forma anticipada el presente contrato abierto sin necesidad de declaración judicial en cual quiera de los siguientes casos: a) cuando "La Institución" decida dar por terminado el presente contrato abierto por motivos plenamente justificados; b) cuando "La Institución" decida dar por terminado el presente contrato abierto por carencia y/o insuficiencia presupuestal; c) cuando "La Institución" decida dar por terminado el presente contrato por motivos de causa mayor y d) cuando "El Proveedor" incumpla con alguna de las obligaciones establecidas en el presente contrato abierto, lo cual "La Institución" lo comunicara por escrito a "El Proveedor" indicando las causas y fecha de terminación, pactado en este momento las partes por su plena voluntad que "La Institución" no tendrá ningún tipo de responsabilidad civil ni contractual por la terminación anticipada de este contrato abierto, por lo que "El Proveedor" libera o condona a "La Institución" todo tipo de responsabilidad civil o contractual por la terminación anticipada del presente contrato abierto.

Décima Cuarta.- El presente contrato abierto es de naturaleza civil, por lo que para su interpretación, rescisión, cumplimiento o cualquiera otra acción, las partes se someten expresamente a los tribunales del distrito judicial de Chetumal Quintana Roo, renunciando a cualquier otro fuero que por razón de domicilio presente o futuro les pudiera corresponder.

Se firma el presente contrato abierto, en la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, a los **veinticinco días del mes de agosto de dos mil veintiuno.**

Por "La Institución"


Dr. Rafael Ignacio Romero Mayo
Director General

Por "El Proveedor"


C. Olga Salas Franco
Representante Legal

Testigos


Lic. Luis Manuel Rosas Torres
Director Administrativo


Lic. Mario Antonio Cajúm Fernández
Jefe del Departamento Jurídico


Ing. Rubén Darío Reyes Escamilla
Jefe del Departamento de Informática
y Telecomunicaciones